

Ayto de Madrid.

1832

1^a 63-153.

L

Policia

Dⁿ Pedro Villar, dueño de una casa
 c. de las Huertas n.º 13 m.º 23o pidiendo
 Lic. p^a levantarla de nueva planta

45?

C/ia del Sr. Dominguez

1835

Plano de un edificio

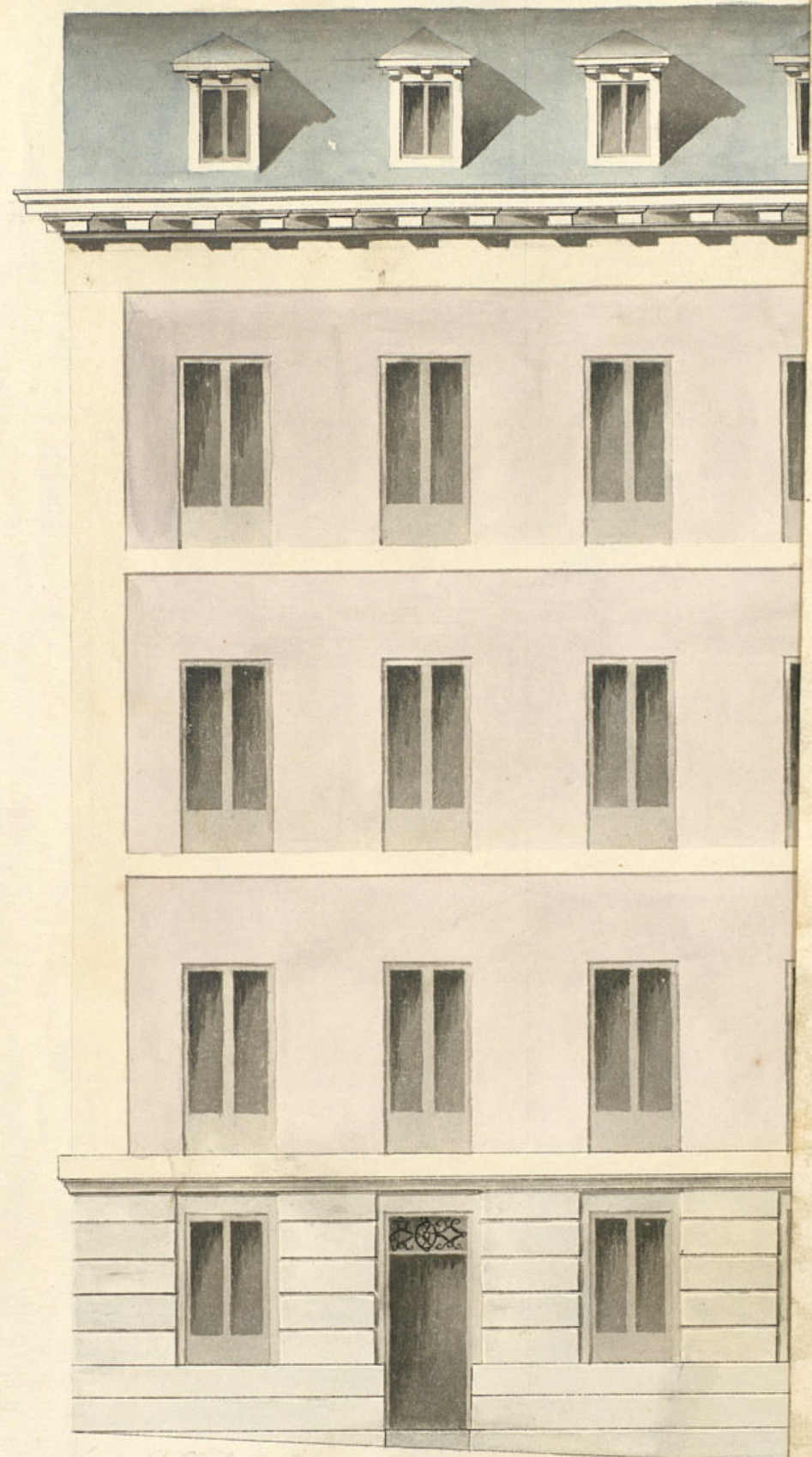
de la calle de...

de la calle de...

de la calle de...

*Este edificio tiene un patio de una casa
y de los cuartos de la casa principal
y de la casa de una planta*

Diego de la Cruz



10 20 30

Informado en 3 de...

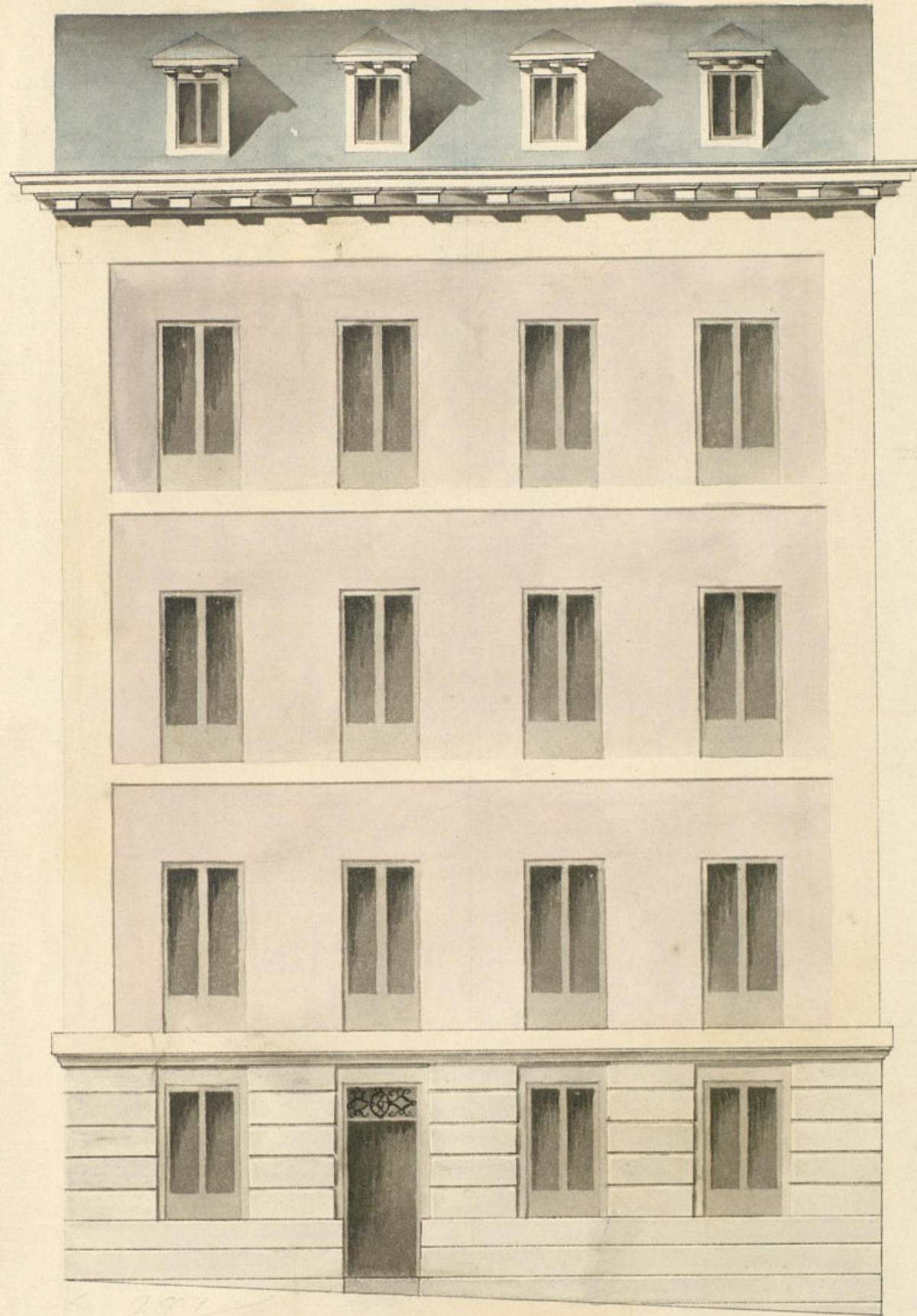
Escala de pies castellanos.

1852

Handwritten notes and sketches at the top of the left page.

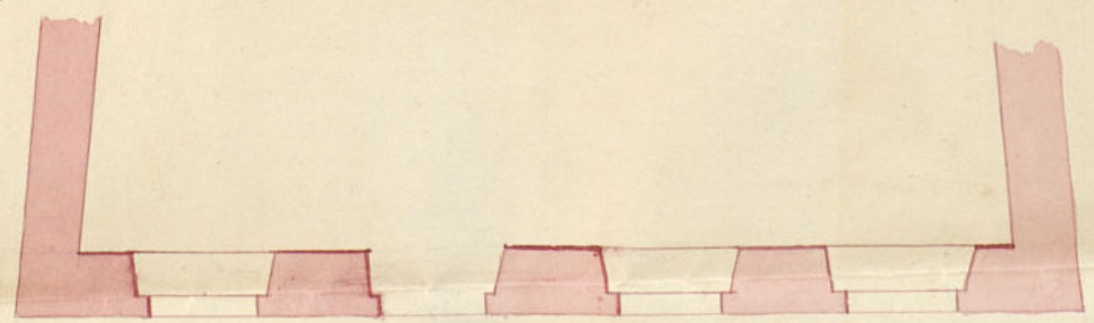
Handwritten notes in the middle of the left page.

Handwritten signature at the bottom of the left page.



Escala de pies castellanos.

*Informado en 3 de
Febrero de 1852.
Cien...*

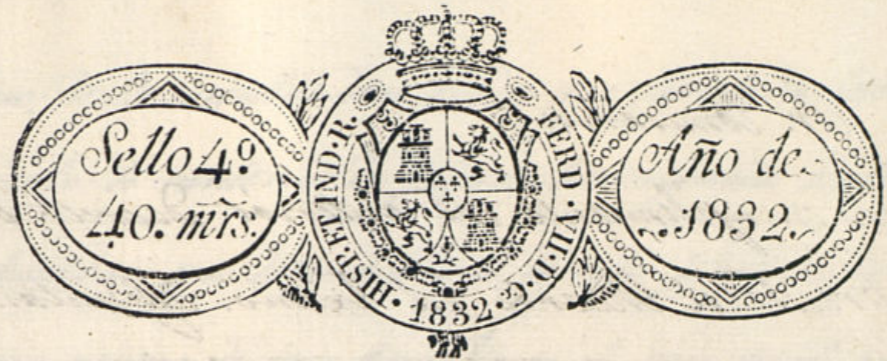


*Madrid 22 de Enero de 1852
Juan Javier de Castañeda*

ento de Madrid

Handwritten signature at the bottom right of the page.

ARCHIVO DE VILLA
Secc. 1 Leg. 63 N.º Orden 153
Inventario n.º



Excmo S.º

D.º Pedro Villor. Vecino de esta corte y

Dueño de una casa sita en la calle de los Puercos, situada
toda con el n.º 13 m.º 290. alocencia con el debido
respeto hace presente q.º con motivo de estar la
mencionada. finca en un estado bastante malo y
nada productiva. me precia el levantarla en nueva
planta con arreglo al adjunto plano. q.º ha con
no firmado. por el Arquitecto. D.º Fran.º Javier
de Mariategui. por lo q.º suplico. A V.º se sirba
el concederme la competente licencia en q.º se sirva
merced. al suplicante. Dios. Guarde. la vida. D.º

N.º de muchos. a.º Madrid. 25 de Enero de 1832

Madrid 26 de Enero de 1832

Por acuerdo del Excmo Ay.º

Pase al Sr. Regidor Comisario del fu-
ero, para que oyendo al Sr. Arquitecto mayor interino informe lo
que se le ofrezca y parezca

En el n.º 23 de Enero de 1832.
Informe el Sr. Mayor interino

Pedro Villor

Sr. Comisario:

En cumplimiento del anterior Decreto de V. S. al que precede el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de v. S. y reconocido la alineación de la fachada que el interesado en esta solicitud intenta hacer en la casa que le pertenece en la calle de las Puercas n.º 13 man.º 250 con arreglo al Plan adjunto firmado por el Teniente Arquitecto Mayor Sr. Juan.º Javier Mariategui, como encargado de la obra. En su consecuencia la fachada deberá establecerse sobre una línea recta de veinte y nueve pies y tres cuartos, con inclusión de la parte que le corresponde de la medianería descubierta que hace con el Convento de Monjas Trinitarias, con cuya línea y la de la casa contigua adosada a la medianería de la izquierda, comprende una exacta línea recta sin que el público ni el dueño de esta finca adquieran propiedad alguna en su actual posesión, por lo que no encuentro reparo en que el Excmo. Ayuntamiento le conceda la Licencia que solicita en vrd. de estar arreglado el citado diseño con la precisa circunstancia de que los cimientos se han de construir sobre terreno firme, dándoles la suficiente profundidad y cuatro pies de grueso de buena mampostería de pedernal o piedra sólida con mezcla de cal y arena hasta la superficie del plan

terreno, donde retallándose medio pie por cada lado, se centará el zócalo de cantería de piedra berroqueña de buen grano con las hiladas que demuestra el diseño, para mayor solidez del mismo grueso de tres pies hasta el piso principal, en el que se retallará un cuarto de pie continuando de buena fábrica de ladrillo y cal con los arcos del propio material adintelados en todos los huecos hasta el segundo, este continuará de dos pies y medio de grueso hasta el tercero y este de dos y cuarto hasta recibir el alero que será de madera descubierta, compuesto de solera moldada, modillones o canecillos y corona con moldura superior y canalón de plomo u gadelata bien afianzado que recoja las aguas del cubierto con vertederos de dos pies lo menos de largo que las arroje fuera de la acera, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso negro. Igualmente las cuatro buhardillas se situarán a plomo de los huecos como manifiesta el diseño sin antepecho voladizo; y las vigas del piso bajo se dejarán embebidas al filo exterior de la fachada y los balcones del piso principal, con pie y medio de vuelo, uno en el segundo y medio en el tercero, apartándolos en su ancho un pie de las mochetas para su seguridad, quedando las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie por lo menos. En la puerta de entrada que indica el diseño no habrá batiente ni pedáneo alguno que salga fuera del haz de la fachada, impidiendo el tránsito público; con-

tando en la acera losas de piedra berroqueña de tres
pies de ancho por medio de grueso, sin que en ellas
se puedan romper lumbreras a los sótanos; pues estas
deben colocarse en lo interior de la posición o verticales
y a plomo de los huecos de la fachada, dejando por
último esta revocada decentemente con arreglo a un
buen orden de construcción; y avisando a V. S. estando
colocado el zócalo y coronada la fachada con el alero
como queda indicado; para cuyos reconocimientos se
servirá V. S. darme las órdenes que convenga y sean
de su agrado. Madrid 3 de Febrero de 1832.

*Juan Antonio
Cuevas*

Y moji
y

Notándose q. se citó al q. manifiesta en el cartel impri-
me el Arquitecto mayor interino me comprometo en un todo
con su plan. Mad. 29 de Feb. de 1832.

*José de Pineda &
F. Villanueva*

Madrid 29 de Febrero de 1832

En un Ayuntamiento
conceder la licencia pedida con arreglo
a lo que se informa y dese por certifi-
cación

B

D. Faustino & C.

Certifico que por D. Pedro Villar dueño de una casa
de las Huertas n.º 13 m.ª 230^{se} presenté memorial á
dho Excmo Ay.º pidiendo Lic.ª p.ª construirla de nueva
planta con arreglo al Plan que acompañaba firmado
por el Ay.º D.º Fran.º Xavier de Mariategui. En su
vista y de lo informado por el Sr. Regidor Comis.º
del Cuartel y Ay.º mayor interino acordó S.º E.º
en 29 de febr.º último conceder la Lic.ª pedida
p.ª construir dha casa, debiendo establecer su
fachada sobre una línea recta de 29 pies $\frac{3}{4}$ con
inclusion de la p.ª que la corresponde de la media-
nería descubierta que hace con el Comb.º de
Monjas Trinitarias, con cuya línea y la de la
casa contigua arrimada á la medianería de la
izq.ª comprende una exacta línea recta sin q.
el pp.º ni el dueño de dha finca adquieran pro-
piedad alg.ª en su actual posición; conforme en
un todo al diseño presentado, mediante estar arreglado
y con la precisa circunstancia &c.

(Sigue el inf.º me.º del Ay.º mayor int.º hasta su conch.º)
y p.ª que consta y pueda darse principio á la obra
Ay.º la pres.ª g.ª firmo. Mad. 1.º de Marzo de
1832.

Sin más dros q. los Boor.º
señalados al Ay.º mayor int.º

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

